

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



BITÁCORA: 32/IP-0041/04/18
C.P. 32ZA2018MD013
OFICIO N° DFZ152/200/18/0921

ZACATECAS, ZAC., 17 DE MAYO DE 2018.

Asunto: Se emite respuesta a Informe Preventivo.

ING. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ MIER
GERENTE GENERAL DE COMPAÑÍA MINERA SABINAS, S.A. DE C.V.
Presente

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (IP) correspondiente al proyecto denominado **"Exploraciones Mineras Sabinas"**, presentado por la **C. José Manuel Sánchez Mier**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **Compañía Minera Sabinas, S. A. de C. V.**, que para efectos del presente instrumento serán identificados como **proyecto** y **Promoviente**, a desarrollarse en el municipio de Sombrerete, en el estado de Zacatecas, y

RESULTANDO:

- I. Que el 12 de abril de 2018, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, el escrito de fecha 11 de abril de 2018, firmado por la **C. José Manuel Sánchez Mier**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **Compañía Minera Sabinas, S. A. de C. V.**, registrado con el número de Bitácora: 32/IP-0041/04/18, mediante el cual ingresó el Informe Preventivo (**IP**) relativo al **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave: 32ZA2018MD013.
- II. Que el día 19 de abril del 2018, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó a través de la separata número DGIRA/16/18 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental en el periodo del 12 al 18 de abril de 2018 (Incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud de la **Promoviente**.
- III. Que la **Promoviente** presenta de manera voluntaria el **IP** con fundamento en los artículos 31 fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I del **REIA**, manifestando que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos, regula los impactos que el proyecto pudiera generar.

"Exploraciones Mineras Sabinas"
Compañía Minera Sabinas, S. A. de C. V.
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



BITÁCORA: 32/IP-0041/04/18
C.P. 32ZA2018MD013
OFICIO N° DFZ152/200/18/0921

ZACATECAS, ZAC., 17 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver el **IP** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los artículos: 4°, 5 fracciones II, X, XIV y XXII, 28 primer párrafo y fracción III, y 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2, 3 fracciones II, III, XI, XII, XVI y XVII; 4 fracciones I, y VII, 5° inciso L) fracción II, 29 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 1°, 2° fracción XXX, 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 noviembre de 2012.
2. Que por la naturaleza de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éstas son de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, ya que se refieren a la exploración de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de la Ley Minera, Reglamentaria del artículo 27 Constitucional, competencia dispuesta en el artículo 28, fracción III de la **LGEEPA**.
3. Que el artículo 28 de la **LGEEPA**, define las obras y actividades que requerirán previo a su realización, de la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría, entre ellas y conforme a la fracción III de dicho artículo se encuentra la exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia Nuclear. Asimismo, el artículo 5, inciso L) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), establece que requerirán previamente la autorización de esta Secretaría en materia de Impacto Ambiental, quienes pretendan llevar a cabo obras de exploración, **excluyendo** las de prospección gravimétrica, geológica superficial, geoelectrónica, magnetotélúrica, de susceptibilidad magnética y densidad, así como las obras de barrenación, de zanjeo y exposición de rocas, siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.
4. Que los artículos 31 fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I del **REIA**, establecen que la realización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 y el artículo 5, respectivamente, requerirán la presentación de un **IP** y no una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen todos los impactos ambientales relevantes que éstas puedan producir.

"Exploraciones Mineras Sabinas"
Compañía Minera Sabinas, S. A. de C. V.
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



BITÁCORA: 32/IP-0041/04/18
C.P. 32ZA2018MD013
OFICIO N° DFZ152/200/18/0921

ZACATECAS, ZAC., 17 DE MAYO DE 2018.

5. Que se tiene la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos.
6. Que esta Delegación Federal procedió a analizar el **IP** del **proyecto** presentado por la **Promoviente** de manera voluntaria, con el objeto de verificar que se ajustara a las formalidades previstas en los artículos 29 y 30 del **REIA** y a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**.

Conforme a la información presentada por la **Promoviente** en el **IP**, el **proyecto** pretende desarrollar 25 plazas de barrenación para igual número de barrenos a diferentes tiempos y la rehabilitación de seis caminos, todos con fines exploratorios.

- a) **Características:** El **proyecto** contempla la implementación de 25 planillas con superficies de 13 m por 10 m (130 m²) para realizar barrenación a diamante, la instalación del equipo y materiales que en su conjunto ocupan una superficie de 3,250 m² y la rehabilitación de seis caminos con una superficie en conjunto de 66,443.30 m².

Obras	Dimensiones	Cantidad	Total
Planillas de barrenación	13 m X 10 m (130 m ²)	25	3,250 m ²

Características de los caminos

Camino	Longitud (m)	Área a ocupar (m ²) (Long. x 5 m de ancho)
1	1908.6	9,543.00
2	354.32	1,771.60
3	4881.41	24,407.05
4	2804.99	14,024.95
5	2370.64	11,853.20
6	968.70	4,843.50
TOTAL	13,288.66	66,443.30

- b) **Ubicación:** El **proyecto** está ubicado en el municipio Sombrerete, en el estado de Zacatecas, en las siguientes coordenadas:

"Exploraciones Mineras Sabinas"
Compañía Minera Sabinas, S. A. de C. V.
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



BITÁCORA: 32/IP-0041/04/18
 C.P. 32ZA2018MD013
 OFICIO N° DFZ152/200/18/0921

ZACATECAS, ZAC., 17 DE MAYO DE 2018.

Ubicación de las planillas de barrenación

	BARRENO	X	Y
Unificación San Amador	PE13-2015	624512	2616840
	PE14-2015	624622	2616854
	PE15-2015	624748	2616833
	PE18-2015	625025	2616659
Sabinas II	PE20-2015	623503	2614137
	PE21-2015	624000	2613990
	PE22-2015	624029	2614520
	PE24-2015	624051	2613256
	PE25-2015	624603	2612900
	PE26-2015	625538	2612029
	PE33-2015	628142	2613396
	PE34-2015	628265	2613162
	PE35-2015	628059	2612761
	PE36-2015	627913	2612652
	PE37-2015	627342	2612249
	PE49-2015	630253	2611875
	PE50-2015	630298	2612178
	PE56-2015	629150	2614144
	PE57-2015	629104	2614505
	PE58-2015	629603	2613975
	PE59-2015	629828	2614221
	PE61-2015	629903	2614682
	PE62-2015	629785	2614995
	PE4-2015	626724	2612950
	PE5-2015	626669	2613270

Coordenadas UTM de referencia de los caminos a rehabilitar

No.	Inicio		Final	
	X	Y	X	Y
Camino 1	625027.07	2616660.17	624512.27	2616848.37
Camino 2	625270.11	2616666.11	625028.69	2616660.37

"Exploraciones Mineras Sabinas"
 Compañía Minera Sabinas, S. A. de C. V.
 2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
 www.semarnat.gob.mx

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



BITÁCORA: 32/IP-0041/04/18
C.P. 32ZA2018MD013
OFICIO N° DFZ152/200/18/0921

ZACATECAS, ZAC., 17 DE MAYO DE 2018.

Camino 3	629104.00	2614505.00	629911.73	2614695.07
Camino 4	629306.61	2610249.88	630299.76	2612170.86
Camino 5	627269.95	2612087.00	628146.41	2613393.00
Camino 6	623854.61	2613707.44	624024.14	2614511.84

Nota: El total de los 927 vértices de los seis caminos, se presentan en la información complementaria.

- c) **Duración del proyecto:** La duración solicitada para el **proyecto**, señalada por la **Promovente** es de 5 años.
- d) **Superficie que requerirán las obras de exploración minera:** Conforme al numeral 3.22 de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que especifica que la superficie del sitio del **proyecto** será considerada como la obtenida de la suma de aquellos polígonos marcados en una retícula de dimensiones de 50 m (cincuenta metros) por lado, en donde se contemple realizar al menos alguna actividad. El **proyecto** contempla un total de 276 cuadros en una retícula de 50 m x 50 m, en los que se realizarán actividades de exploración obteniendo una superficie total del sitio del **proyecto** de 690,000.00 m² (69.00 ha).

El **proyecto** considera la construcción de 25 planillas para barrenación de 130 m² cada una, que equivale a un total 3,250 m², resultando de esto una superficie de afectación de 47.10 m²/ha. Considerando que el límite máximo de afectación por hectárea para barrenación a diamante establecido por la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en el numeral 4.2.5, es de 720 m² (7.2 por ha), el proyecto se ajusta a lo establecido por la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en lo que respecta a planillas de barrenación.

El **proyecto** contempla la rehabilitación de seis caminos de diferentes dimensiones que en conjunto suman una longitud de 13,288.66 m, y una superficie de 66,443.30 m², de afectación, equivalente a una superficie de afectación de 962.94 m²/ha del área de afectación definida para el **proyecto**. El numeral 4.2.2.2 señala que no se deberá rebasar el límite de 5.0 m (cinco punto cero metros) de ancho, por lo que la **Promovente** deberá tener constante observación de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**.

De lo anterior se tiene que la superficie total de afectación para el **proyecto** será de 69,693.30 m² (6.96 ha), que representa el 10.10 % del área de afectación. Este porcentaje se encuentra por debajo del 25% máximo permisible de superficie de afectación que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en el numeral 4.3 por obras de exploración minera directa.

- e) La **Promovente** presentó en el **IP** información para la **verificación** del cumplimiento de la **NOM-120-SEMARNAT- 2011**, para lo cual se realizó una vinculación con los numerales aplicables al proyecto, los resultados son los siguientes:

"Exploraciones Mineras Sabinas"
Compañía Minera Sabinas, S. A. de C. V.
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



BITÁCORA: 32/IP-0041/04/18
C.P. 32ZA2018MD013
OFICIO N° DFZ152/200/18/0921

ZACATECAS, ZAC., 17 DE MAYO DE 2018.

Numeral de la NOM-120	Establece	Aplicación en el Proyecto
3.22	Superficie del sitio del proyecto	El proyecto incluye la ocupación de 276 cuadrículas de 50 x 50 m (69.00 ha) de acuerdo a lo establecido en este numeral.
4.2.5	Superficie a afectar por hectárea, por barrenación a diamante.	El proyecto pretende la instalación de 25 planillas de barrenación, con una superficie por hectárea de 47.10 m ² /ha, tomando en cuenta la información señalada por el numeral 3.22 de esta misma norma, se concluye el proyecto cumple con lo establecido por este numeral.
4.3	Límite máximo establecido de afectación por hectárea.	El porcentaje total de afectación por hectárea será de 10.10 % del área contemplada conforme a esta norma, por lo cual que el proyecto se ajusta a lo establecido por este numeral.
4.1.1	Tipos de climas	Para la descripción climática se tomaron como referencia las cartas temáticas de clima de INEGI y de acuerdo al Sistema de clasificación de Koeppen, modificado por Enriqueta García, el clima del área donde se llevará a cabo las actividades de exploración es: Semiseco templado (BS1kw) y Templado subhúmedo (C(w0).
4.1.2	Los tipos de vegetación serán determinados de acuerdo con la clasificación de la vegetación de México de Rzedowski (1988) que estará a disposición de los interesados en el Centro de Información para la Gestión Ambiental de la SEMARNAT. También se podrá utilizar la clasificación de vegetación y uso de suelo del INEGI (Uso de Suelo y Vegetación Serie IV, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 2007).	La clasificación del ecosistema y vegetación en el área de estudio se realizó de acuerdo con la clasificación de la vegetación de México de Rzedowski (1988), donde se determinó vegetación de Pino-Encino y Pastizales naturales.

Los materiales a utilizar en el proceso de exploración, la estimación de las emisiones, descargas y residuos, así como las medidas de control, se describen en las páginas 72 a la 78 del IP presentado de manera física.

7. Para el **proyecto** la **Promovente** delimitó un área de influencia por cada una de las obras del proyecto, ubicadas a distancias considerables y sin relación entre estas, lo que puede entenderse como la evaluación de más de un proyecto, debido a la localización de las planillas de barrenación. En este sentido, se considera que el área de Influencia del proyecto se determinó de manera arbitraria, solo considerando el nivel máximo de ruido y no la valoración del **proyecto** en conjunto o si este pudiese integrarse dentro de un mismo ecosistema.

"Exploraciones Mineras Sabinas"
Compañía Minera Sabinas, S. A. de C. V.
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



BITÁCORA: 32/IP-0041/04/18
C.P. 32ZA2018MD013
OFICIO N° DFZ152/200/18/0921

ZACATECAS, ZAC., 17 DE MAYO DE 2018.

8. La **Promovente**, identificó los impactos ambientales significativos y/o relevantes a presentarse por la ejecución del **proyecto** de exploración y adicionalmente al seguimiento que deberá llevar de lo que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011**; en el **IP** se presentan entre otras, las siguientes medidas para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales que puede generar el **proyecto**:
- Mantenimiento adecuado de maquinaria y vehículos.
 - Optimización del uso de maquinaria y tránsito vehicular.
 - Evitar la remoción innecesaria de vegetación.
 - Se recomendará realizar actividades de reforestación y restauración con especies nativas, con el objetivo de mejorar la visibilidad paisajista.
 - Colocar una adecuada y completa señalización de las obras con carteles indicativos de: protección al ambiente, evitar incendios forestales, respetar la flora y la fauna, prohibir la cacería, velocidades máximas, desvíos, caminos cerrados entre otros aspectos necesarios para asegurar una clara indicación de la forma de circulación durante las obras y evitar la ocurrencia de accidentes
9. Que, con respecto a las condiciones ambientales del área del **proyecto**, la **Promovente** manifestó que esta se ha venido deteriorando con el paso del tiempo, principalmente por las actividades socioeconómicas, como es el caso de la producción pecuaria, ya que los habitantes de la región al disminuir la productividad de sus tierras de cultivo y que la productividad forestal es baja, abren nuevas áreas de cultivo, provocando que se incremente la erosión, baje la infiltración del agua al incrementarse los escurrimientos superficiales. Los dos tipos de vegetación más distribuidos en la región del estudio son los bosques mixtos de pino-encino y vegetación secundaria principalmente pastizales inducidos.

Manifiesta la **Promovente** que para determinar las especies de flora presentes y los tipos de vegetación, se llevaron a cabo recorridos en los distintos puntos de muestreo, en los cuales se identificaron los tipos de vegetación presente. Se obtuvo un total de 10 especies de herbáceas, cinco de vegetación arbustiva y cuatro especies de árboles, ninguna especie endémica ni dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010. Con respecto a la fauna, se encontraron un total de 17 especies de aves, ocho mamíferos y dos reptiles, ninguna especie endémica ni dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Con relación al Clima, la **Promovente** manifestó que de acuerdo al sistema de clasificación climática de Koppen, modificado por García, E. (1983), el área del **proyecto** se ubica en un clima con la clave Cb (Wo): clima templado con verano fresco largo, temperatura media anual entre 12 y 18 °C y del mes más frío -3 °C y 18 °C, y del mes más caluroso entre 6.5 y 22 °C; coeficiente P/T menor que 43.2 (el más seco de los sub-húmedos) oscilación extrema entre 7 y 14 °C.

"Exploraciones Mineras Sabinas"
Compañía Minera Sabinas, S. A. de C. V.
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

BITÁCORA: 32/IP-0041/04/18
C.P. 32ZA2018MD013
OFICIO N° DFZ152/200/18/0921

ZACATECAS, ZAC., 17 DE MAYO DE 2018.

10. Que esta Delegación Federal corroboró la ubicación del **proyecto** utilizando el sistema de información geográfica de evaluación de impacto ambiental (SIGEIA) sustentado en las capas temáticas de INEGI, así como las coordenadas manifestadas por la **Promovente**, mostrando los resultados obtenidos que el **proyecto** no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida, Región Terrestre Prioritaria decretada, ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional; que el tipo de vegetación del AI del **proyecto** presente es de pastizal natural, bosque de Encino; que el instrumento regulatorio que resulta aplicable es el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, el cual no establece restricciones para las actividades mineras como son las actividades de exploración en la Unidad Ambiental Biofísica en donde se ubica el proyecto, de acuerdo con el análisis espacial realizado por esta Delegación Federal mediante el SIGEIA, da como resultado que el **proyecto** se localiza en la Unidad Ambiental Biofísica 14 Sierras y Llanuras de Durango, que pertenece a la Región Ecológica 9.24 Para la UAB, indica que tiene una Política Ambiental de aprovechamiento sustentable y restauración, con nivel de atención prioritaria baja.
11. Que si bien en el **IP** y su información complementaria presentan algunas inconsistencias técnicas, como la delimitación de varias Áreas de Influencia, conforme a las características ambientales del sitio en donde se pretende desarrollar el **proyecto**, le resulta aplicable la **exclusión** que establece el artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA** señalada en el Considerando 3 del presente oficio, así como la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011** referida en el Considerando 5, ya que ambos instrumentos consideran irrestrictamente para su aplicación las actividades de exploración directa, en zonas agrícolas, ganaderas o o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas, condiciones de clima y vegetación que reúne el sitio del **proyecto**.
12. Que el artículo 33 del **REIA** establece que la Secretaría analizará el informe preventivo y, en un plazo no mayor a veinte días, notificará al **Promovente**:
- I. Que se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 28 de este reglamento y que, por lo tanto, puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o*
 - II. Que se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.*
13. Que por las razones expuestas en los Considerandos que anteceden se actualiza la fracción II del inciso L) del artículo 5, así como la fracción I del artículo 33 del **REIA**, y por lo tanto se puede realizar la obra o actividad contemplada por el proyecto en los términos manifestados.



"Exploraciones Mineras Sabinas"
Compañía Minera Sabinas, S. A. de C. V.
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



BITÁCORA: 32/IP-0041/04/18
C.P. 32ZA2018MD013
OFICIO N° DFZ152/200/18/0921

ZACATECAS, ZAC., 17 DE MAYO DE 2018.

Con base a lo expuesto, y con fundamento en los artículos: 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 bis fracciones I, II y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X y 57 fracción I, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracciones II, X, XIV y XXI, 28 primer párrafo y fracción III, 31 fracción I y penúltimo párrafo y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso L) fracción II, 29 fracción I y 33 fracción I, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas, en el ejercicio de sus atribuciones

R E S U E L V E:

PRIMERO. Tener por atendido el escrito de fecha 2 de abril del 2018, firmado por la **C. José Manuel Sánchez Mier**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **Compañía Minera Sabinas, S. A. de C. V.**, mediante el cual ingresó el **IP** para el proyecto denominado **"Exploraciones Mineras Sabinas"**, a ubicarse en el municipio de Sombrerete, Zacatecas.

SEGUNDO. Notificar a la **Promovente** que las actividades del **proyecto**, se ajustan a la exclusión del artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA**, por lo que no requieren obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental que otorga esta Secretaría y, por lo tanto, se pueden desarrollar en los términos manifestados en el **IP**.

TERCERO. Notificar a la **Promovente** que en virtud de que el artículo 37 Bis de la **LGEEPA** establece el cumplimiento obligatorio de las Normas Oficiales Mexicanas, deberá observar las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, así como las demás con las que se vinculó el proyecto y se consideren aplicables a éste.

No omito manifestarle que en caso de que alguna obra o actividad del **proyecto** no contemplara o rebasará las especificaciones de la **NOM-120 -SEMARNAT-2011**, se actualizaría la fracción XIII del artículo 28 de la **LGEEPA**, y por lo tanto el proyecto tendría que ser evaluado a través de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda.

CUARTO. Advertir a la **Promovente** que, derivado de la exclusión del **PEIA** para el **proyecto**, éste **no podrá ser sujeto a modificaciones ni ampliaciones**; en su caso, deberá presentar el **IP** o la Manifestación de Impacto Ambiental que corresponda.

"Exploraciones Mineras Sabinas"
Compañía Minera Sabinas, S. A. de C. V.
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**BITÁCORA: 32/IP-0041/04/18
C.P. 32ZA2018MD013
OFICIO N° DFZ152/200/18/0921**

ZACATECAS, ZAC., 17 DE MAYO DE 2018.

QUINTO. Queda bajo su responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **Promovente** para la legal operación del **proyecto**, así como la anuencia de los dueños y poseedores para ingresar a los predios involucrados en la realización del **proyecto**.

SEXTO. Comunicar a la **Promovente** que el presente oficio no la exime de tramitar las autorizaciones, concesiones y licencias que deba obtener para la realización del proyecto. Asimismo, **no la exime**, de que en caso de afectar áreas forestales y se requiera de la remoción de vegetación, de acuerdo a lo manifestado, deberá obtener la autorización que dispone el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SÉPTIMO. Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO. Notifíquese el presente oficio a la empresa **Compañía Minera Sabinas, S.A. de C.V.**, por conducto de su apoderado legal, **C. José Manuel Sánchez Mier**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**



ING. DAVINIA ELENA RÍOS HERRERA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Delegado Federal en el estado de Zacatecas, previa designación, mediante el oficio no. DFZ152-101/18/0609 de fecha 28 de marzo del 2018; firma como Encargada del Despacho, la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- México, D. F.
Ing. María del Rocío Salinas Godoy.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas.- Ciudad.
Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio.
Expediente: 32ZA2018MD013
DERH/JLRL/MJACR

"Exploraciones Mineras Sabinas"
Compañía Minera Sabinas, S. A. de C. V.
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx